



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

INFORME SECRETARIAL: Arauca (A), dieciséis (16) de mayo de dos mil diecisiete (2017), en la fecha pasó al Despacho del señor Juez el presente expediente para resolver sobre lo pertinente. Sírvase proveer.

Secretaría

Arauca (A), diecisiete (17) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

Medio de Control : Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicación : 81-001-33-33-002-2016-00253-00
Demandante : Guillermo Martínez
Demandado : Departamento de Arauca
Providencia : Auto admite demanda

Establecido que la parte demandante que mediante escrito del 16 de marzo de 2017 subsanó la demanda, el Despacho procederá a admitirla por reunir los requisitos señalados en los artículos 162 y s.s. del CPACA, advirtiéndose que si bien en el escrito de subsanación de la demanda se señaló que iba dirigida contra el Departamento de Arauca y el Municipio de Arauca, pero se evidencia que en el acápite de pretensiones la parte actora expresamente indica que se debe ordenar al Departamento de Arauca al pago de las pretensiones dentro del presente asunto. En consecuencia, se admitirá la demanda únicamente frente a ese sujeto procesal.

De otra parte, no se allegó en debida forma el disco compacto, pues al revisarse el archivo que contiene la demanda se encuentra que el mismo no coincide con el archivo físico de la demanda que obra a folios 51-56 del cuaderno 2, situación que impide dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 612 del CGP que modificó el artículo 199 del CPACA, por lo tanto, el Despacho instará al apoderado de la parte demandante, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, adjunte el CD con el archivo que coincida con el escrito de subsanación de demanda, en formato PDF, so pena de tenerla por desistida, en los términos del artículo 178 del CPACA.

Por lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR en primera instancia la demanda presentada por Guillermo Martínez (fls. 48-56 del cuaderno 2), en contra del Departamento de Arauca, por reunir los requisitos formales señalados por la Ley y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al Departamento de Arauca, conforme a lo señalado en el artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP, y por estado a la parte demandante.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente al Ministerio Público acreditado ante los Juzgados Administrativos de Arauca, para lo de su competencia, de conformidad con el artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP.

CUARTO: ORDENAR a la parte demandante depositar en la cuenta de Ahorros N° 4-7303-0-01049-9 del Banco Agrario de Colombia, Titular Juzgado Segundo Administrativo de Arauca, la suma de treinta mil pesos (\$30.000), por concepto de gastos procesales, dentro de los ocho (8) días siguientes al vencimiento del término de ejecutoria del presente auto.

QUINTO: ADVERTIR a la entidad demandada, que de conformidad con el numeral 4 del artículo 175 del CPACA, en la contestación de la demanda deberá aportar todas las pruebas que tengan en su poder y las que pretendan hacer valer dentro del proceso.

SEXTO: RECONOCER personería para actuar como apoderado de la parte demandante al abogado Yunes Gerlein Martínez Carrillo, con Tarjeta Profesional N° 209.235 del Consejo Superior de la Judicatura (fl. 57).

SÉPTIMO: INSTAR al apoderado de la parte demandante, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, adjunte el CD con el archivo que coincida con el escrito de la demanda que obra a folios 51-56 del cuaderno 2 y en formato PDF, so pena de tenerla por desistida, en los términos del artículo 178 del CPACA.

OCTAVO: ORDENAR que por Secretaría se libren las comunicaciones correspondientes conforme a la parte motiva de esta providencia y se hagan los registros pertinentes en el Sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ

Juez



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA

Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO No. 0053, en <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-arauca/71>
Hoy, dieciocho (18) de mayo de 2017, a las 08:00 A.M.



BEATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA
Secretaria